



ACUERDO NÚMERO 15-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
SOLOLÁ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SANTA CATARINA IXTAHUACÁN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-; 14.204; CABAL; 7.368; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-; 461; VALOR-UNIONISTA; 86; MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS -MLP-; 57.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:



Tribunal Supremo Electoral



ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SANTA CATARINA IXTAHUACAN

del

departamento de SOLOLÁ

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano PASCUAL TAMBRIZ TZEP

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos AGUSTÍN SIMAJ XOCOL Y HORLANDO FRANCISCO IXTOS TZEP

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MIGUEL ARMANDO GARCÍA SAJVIN

cuya planilla obtuvo 14.204

votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: SABINO TAMBRIZ SOHOM

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL SEGUNDO: MANUEL IXMATÁ SOHOM

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL TERCERO: FRANCISCO RAXULEU AMBROCIO

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL CUARTO: JUAN CARRILLO COJ

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL QUINTO: MANUEL IXTOS COTIY

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL SEXTO: MIGUEL XOCOL PANQUIM

Postulado por: CABAL

CONCEJAL SÉPTIMO: JOSÉ AMBROCIO RAXULEU

Postulado por: CABAL

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JUAN PERECHU TZEP

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-



TE
Tribunal Supremo Electoral



SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MAXIMILIANO MORALES TAMBRIZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

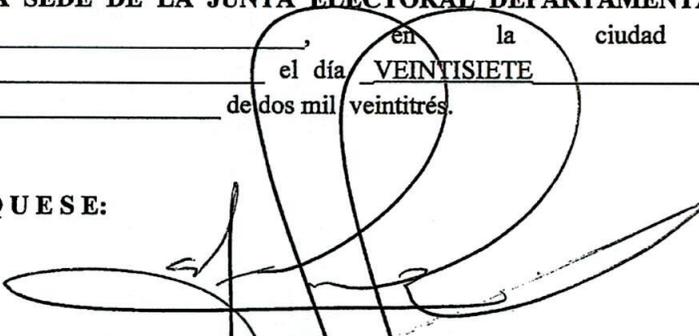
TERCER CONCEJAL SUPLENTE: MIGUEL CHOX XUM
Postulado por: CABAL

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

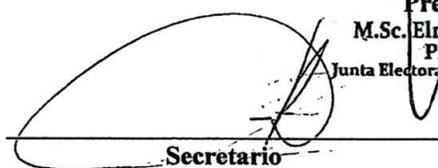
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
SOLOLÁ, en la ciudad de
SOLOLÁ el día VEINTISIETE de
JULIO de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:



Presidente
M.Sc. Elmer Felipe Rodas
Presidente
Junta Electoral Departamental Sololá



Secretario
José Damian Cumes Tuy
Secretario
Junta Electoral Departamental Sololá



Vocal
Licda. Jenyfer Lily García López
Vocal
Junta Electoral Departamental Sololá

